



LZP/JSE/FRP
DAS/DSP/UJ

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO CON LA CORPORACIÓN
AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO
Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA
CHILE RELATIVO AL PROYECTO
DENOMINADO "FAE ADRA CURICÓ 2" A
EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE.**

RES. EXENTA N° 100 403

En Talca, 24 OCT. 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley N°20.032; en la Ley N°19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/226/2022, 215067/228/2022, ambas de 30 de marzo de 2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la Resolución Exenta N°609 de 19 de marzo de 2021, la Resolución Exenta N°807 de 2021, y la Resolución Exenta N°1286, de 02 de junio 2021, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, la Resolución Exenta N°352 de 12 de Julio de 2021, de la Dirección Regional del Maule de SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.
- 4° Que, de acuerdo a lo anterior, cabe indicar que, por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N°609 de 19 de marzo de 2021, se autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para las Líneas de acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Intervención Integral especializada(PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programa en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); -Programas de protección en general, específicamente: Programas de prevención focalizada (PPF), programas de

protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección especializada (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la ley N°20.302, para la RED de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificados por la Resolución Exenta N°807, de 2021, de la Dirección Nacional de SENAME.

- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°1286, de 2021, se adjudicó el código del listado de proyectos del concurso correspondiente al N°6771, al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**.
- 6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N°352, de fecha 12 de julio de 2021, de la Dirección Regional del Maule de SENAME, se aprobó el convenio con la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, para la ejecución del proyecto denominado "FAE ADRA CURICÓ 2".
- 7° Que, debido a que el convenio señalado en el considerando precedente no contempla una cláusula de revisión de las plazas convenidas, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo al Dictamen N° 25855, del año 2007 de la Contraloría General de la República, concurre una causal de fuerza mayor.
- 8° Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, Programas de protección en general, y específicamente: **Programas de Familias de Acogida Especializada (FAE)**, este Servicio ha determinado efectuar un aumento permanente de las plazas establecidas en el respectivo convenio.
- 9° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.
- 10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la modificación de convenio relativo al Proyecto denominado "FAE ADRA CURICÓ 2"

suscrito con fecha 24 OCT. 2022 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

"En Talca, a 24 OCT. 2022, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° **70.051.600-8**, domiciliado en **calle Cruz del Sur, N°150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana**, representada por don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional(s) del Maule, don **LUIS HERNÁN ZENTENO PARRAGUEZ** cédula nacional de identidad N° 15.989.731-1, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N°541, comuna de Talca, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Que, a través de la Resolución Exenta N°352, de 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Maule, se aprobó el convenio con **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, para la ejecución del proyecto denominado "FAE ADRA CURICÓ 2".

SEGUNDA: Objeto

Las partes, con el objetivo de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la **cláusula cuarta** de la resolución que aprueba el convenio, Resolución Exenta **N°352**, de fecha 12 de julio de 2021, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **25**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **75** desde el **primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe**.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir el **primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de **don LUIS HERNÁN ZENTENO PARRAGUEZ** para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas **N°s RA 215067/226/2022 y 215067/228/2022**, ambas de fecha 30 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, para representar a AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, consta en ACTA número noventa y dos DIRECTORIO AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, Del directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales" (ADRA/CHILE), de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de septiembre del año 2022, ante Don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Abogado, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago

Hay firmas de las partes".

2° El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al **Programa 01, Subtítulo 24, Ítem cuidado alternativo** del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2022. La atención de las respectivas **75** plazas, por un periodo de atención de 12 meses, significan recursos mensuales por **\$31.035.746.-** y recursos totales por un monto de **\$372.428.955.-**

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante Resolución Exenta **N°352**, de fecha 12 de julio de 2021, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, resolución en virtud de la que se aprobó el convenio suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y el organismo colaborador **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA**

DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, para la ejecución del proyecto denominado "FAE ADRA CURICÓ 2".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



Director (S) Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

LUIS HERNÁN ZENTENO PARRAGUEZ
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



MODIFICACION DE CONVENIO

En Talca, a 24 OCT. 2022, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° **70.051.600-8**, domiciliado en **calle Cruz del Sur, N°150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana**, representada por don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional(s) del Maule, don **LUIS HERNÁN ZENTENO PARRAGUEZ** cédula nacional de identidad N° 15.989.731-1, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N°541, comuna de Talca, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Que, a través de la Resolución Exenta **N°352**, de 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Maule, se aprobó el convenio con **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, para la ejecución del proyecto denominado "**FAE ADRA CURICÓ 2**".

SEGUNDA: Objeto

Las partes, con el objetivo de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la **cláusula cuarta** de la resolución que aprueba el convenio, Resolución Exenta **N°352**, de fecha 12 de julio de 2021, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **25**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **75** desde el **primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe**.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir el **primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de **don LUIS HERNÁN ZENTENO PARRAGUEZ** para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas **N°s RA 215067/226/2022 y 215067/228/2022**, ambas de fecha 30 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, para representar a AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, consta en ACTA número noventa y dos DIRECTORIO AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, Del directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales" (ADRA/CHILE), de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de septiembre del año 2022, ante Don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Abogado, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago

Hay firmas de las partes.

DIEGO
ALFREDO
TRINCADO
ARAYA

Firmado digitalmente
por DIEGO ALFREDO
TRINCADO ARAYA
Fecha: 2022.10.20
08:57:56 -03'00'



DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE
DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES
ADRA CHILE

Director (S) Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia
LUIS HERNÁN ZENTENO PARRAGUEZ
DIRECTOR REGIONAL(S), REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA